

APENDICE III

510.- 1966. Expediente relativo a escrito del vecino D. ... por el que solicita se le conceda, mediante el abono de canon, una parcela sita en el Paso, Moluengo, de esta jurisdicción.

Ayuntamiento de Cintruénigo

Provincia de Navarra

Año de 1966.

EXPEDIENTE, número 77

relativo a escrito del vecino CLAUDIO AYENSA MORENO, por el
que solicita se le conceda, mediante el abono de canon, una par
cela, sita en el Paso, Moluengo, de esta Jurisdicción.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda acceder a lo solicitado.-

RECURSO

MUNICIPIO DE CINTRUENIGO Registro General 23 NOV. 1966 ENTRADA N.º 1791

Sr. Alcalde,

El que suscribe Cabo de Guardas de este Municipio, pone en su conocimiento que habiendo verificado el informe sobre la finca propiedad de este Ayuntamiento, sita en el paraje de molengo, (Socarrada), parcelas numeros 52 y 54 del poligono 131, solicitadas por el vecino Dn. Claudio Ayensa Moreno, dichas parcelas se hallan incultas pudiendose calcular en el pago del canon de unas 40 Ptas rodada anualmente, por tratarse de tierra de 3ª. cl se.

Lo que me complace en informar a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruenigo, 18 de Noviembre de 1.966.

El Cabo de Guardas,

A. Bañales

Se acompaña plano de las parcelas. *Se le conceden la*

Parcela 52 -

2' 14 R

" 53

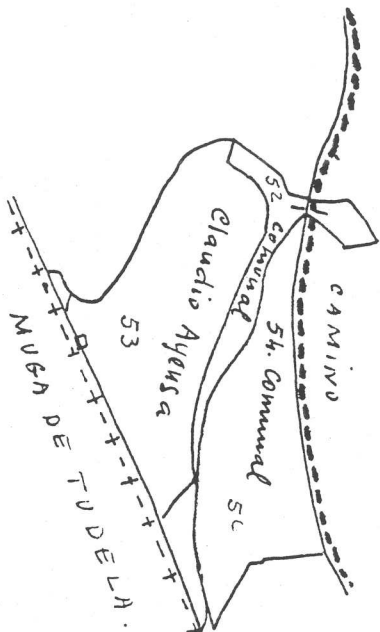
6' 4 R

" 54

3' 5 R

de 40 pts. wcd.

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-



Se acuerda...
52 y 54 y 53...
...de...
...



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
CINTRUENIGO (NAVARRA)

Núm. 1419

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me ho
en presidir, celebró con carácter de **ordinaria** el día 3
de **Noviembre** de 1.966, adoptó el acuerdo que apar
transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que pro
dan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe
curso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra,
el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglame
o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trá
de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglame
para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corpora
que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN ME
contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación;
la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturale
contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del f
recuido en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de c
lo veinte días naturales siguientes a la fecha que se presenti
recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada res
ción del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y
el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indisti
mente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la E
lentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo co
del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos document
pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invo
todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y sigu
tes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, mo
ta por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navar
de diciembre de 1964.

Quarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 10 de Diciembre de 1966

El ALCAIDE-PRESIDENTE



[Signature]

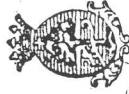
Sr. D. Claudio Ayensa Moreno.- PLAZA.

ENTERADO Y RECIBIDO EL DUPLICADO
Cintruénigo de 10 de 1966

[Signature]

Dorso que se cita

Isto el informe favorable emitido por el Sr. Cabo de ardas, en relación con la instancia presentada por el cino CLAUDIO AYENSA MORENO, en la que solicitaba la ilización de unas parcelas de este Ayuntamiento en el término de Moluengo, se acuerda autorizar a dicho veci- la utilización de las parcelas números 52 y 54 del ligo 131, estableciéndose el canon de 40 ptas. anual- a por robada, que se liquidará anualmente y con fecha l presente acuerdo."



AYUNTAMIENTO

de la Villa de

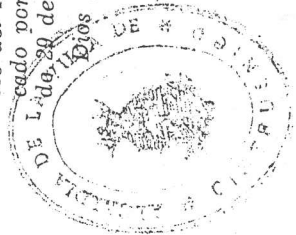
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honr en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 15 de Noviembre de 1956, adoptó el acuerdo que aparec transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, contado desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos (pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificados por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra tomado por Acuerdo del 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 17 de Noviembre de 19 56
EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Firma]

Sr. D. Claudio Ayensa Moreno y Cabo de ardas

Dorso que se cita

"Se acuerda informe el Sr. Cabo de Guardas la instancia formalada por el vecino Claudio Ayensa Moreno solicitando la cesión de una parcela propiedad de esta Ayuntamiento, mediante el abono del canon anual correspondiente, con el fin de que pueda aprovecharla para pase de otra finca que tiene en el paraje de Muluengo y que se halla actualmente sin camino".-

